



*Formando Personas
Constuyendo Futuros*

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

GRUPO EDUCACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO



VERSIÓN 2015

INDICE

1. ANTECEDENTES GENERALES	3
2. SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS	3
3. MARCO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	3
4. DOCUMENTOS OFICIALES	4
5. DERECHOS Y DEBERES	5
6. UNIFORMES DE LA ESCUELA	10
7. PRESENTACIÓN PERSONAL	13
8. ENTRADAS Y SALIDAS DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR	13
9. INASISTENCIA	14
10. RETIROS	14
11. ESCENARIOS EDUCATIVOS Y DE APRENDIZAJE	15
12. EN CASO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE	23
13. FALTAS Y CORRECCIONES	25
14. TIPOS DE FALTAS Y MEDIDAS EDUCATIVAS Y DISCIPLINARIAS EN EDUCACIÓN PREBÁSICA	34
15. DEL MALTRATO INFANTIL	35
16. DESTACADO CUMPLIMIENTO Y RECONOCIMIENTO	37



TITULO 1: ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1.- El presente Reglamento de Convivencia Escolar ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado en la Escuela, los cuales comparten y aceptan los mismos valores y objetivos descritos en el PEI de establecimiento.

Art. 2.- Por esto, cobra importancia que quienes sean responsables de los alumnos (padres o apoderados, quienes firman el contrato de matrícula) deben conocer y aceptar las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento de la Escuela, de tal manera que asumen que al efectuar la matrícula han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.

Art.3.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso a la Escuela, reconocen la existencia y conocimiento de este Reglamento, el cual deberá ser cumplido en plenitud para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad educativa.

TITULO 2: SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Art.4.- El Director(a) del Establecimiento Educacional debe cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 313/72 que reglamenta el Seguro Escolar, para ello deberá contar con:

- a. Solicitar la autorización al DEPROE con 10 días hábiles de anticipación.
- b. Autorización escrita de padres o apoderados.
- c. Nómina de los alumnos y nombre completo y Rut del Profesor (a) que irá a cargo de los alumnos(as) y acompañante en caso que la situación lo amerite
- d. Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.
- e. Documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los alumnos(as)(copia en Departamento de Inspectoría)
 - Licencia de conducir
 - Control de gases
 - Revisión técnica
 - Permiso de circulación

TÍTULO 3: MARCO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3.1. CHARLAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.5.- El Departamento de Inspectoría convocará por curso, de acuerdo a sus necesidades, a charlas de convivencia escolar durante el año, las que tendrán carácter de asistencia obligatoria para los estudiantes.

Art.6.- Durante la asamblea el estudiante debe participar activamente, dándole la posibilidad de aclarar dudas al respecto.

Art.7.- Alumno que interrumpa constantemente (groserías, chistes, risas molestas u otra actitud que sea disruptiva) deberá abandonar la sala y ser citado a entrevista personal con el inspector a cargo. Si la actitud del alumno no se ve mejorada en la siguiente asamblea, se deberá citar a su apoderado y aplicar la sanción que indique este reglamento.

TÍTULO 4: DOCUMENTOS OFICIALES

4.1.- LA AGENDA DE COMUNICACIONES

Art.8.- Se considera como oficial sólo la agenda que la Escuela de Administración y Comercio determine como institucional. Ésta es el medio de comunicación oficial con el apoderado y deberá ser conservada en forma impecable con todos los datos y fotografía del alumno(a). Si el alumno pierde su agenda, debe informar al departamento de inspectoría y comprometer la compra de otra en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Art.9.- Los siguientes son los usos para los cuales ha sido diseñada la agenda de comunicaciones:

1. Realizar autorizaciones especiales
2. Registrar Justificativos de inasistencias
3. Registrar atrasos del alumno
4. Registrar entrada y salida de alumnos.
5. Realizar Citación de apoderados.
6. Registrar y mantener actualizado el Calendario de Pruebas.
7. Registrar Comunicaciones informativas desde y hacia el hogar.
8. Registrar calificaciones.
9. Registrar eventos y actividades escolares.

No se permitirán otros usos para los cuales no ha sido diseñada.

Art.10.- Toda comunicación con el Apoderado deberá estar escrita de su puño y letra y firmada en cada oportunidad.

Art.11.- El alumno(a) por ningún motivo, deberá tener firmas del apoderado sin la comunicación respectiva en los lugares designados para ello.

Art.12.- El alumno que deteriore o extravíe la Agenda de comunicaciones tendrá obligación de comprar otra, justificando su adquisición por parte del Apoderado. El plazo para reponer la agenda será de 5 días hábiles posterior al aviso del apoderado.

Art.13.- Es deber del apoderado, velar por el completo y correcto llenado de los datos exigidos en la primera página de la agenda, incluida la foto del alumno/alumna.

Art.14.- Es deber del apoderado revisar cotidianamente la agenda del alumno o la alumna, para saber si se han enviado comunicaciones.

Art.15.- Es obligación del alumno, portar la Agenda siempre que asista a la Escuela o participe de alguna actividad institucional. No cumplir con esto, será considerado una falta.

4.2.- EL INFORME DE NOTAS

Art.16.- Se considera como informe oficial de notas, el que la ESCUELA emite. Deberá ser firmado por la persona habilitada para tal efecto.

Art.17.- La entrega se hará preferentemente en las reuniones bimensuales a los padres y/o apoderados.

TITULO 5: DERECHOS Y DEBERES

5.1.- DE LOS PROFESORES

5.1.1.- DEBERES

Art.18.- Tomar los cursos a la hora indicada según horario vigente.

Art.19.- Solicitar atrasos justificados por Inspectoría, especialmente después de los recreos.

Art.20.- Informar al departamento de Inspectoría de forma inmediata si es necesario el retiro de un alumno de la sala de clase. Un inspector se hará presente y le solicitará al estudiante que haga abandono del aula. Para tal efecto, las causas deberán ser muy graves, para que justifiquen la salida del alumno/alumna (Las faltas Muy graves ya están tipificadas en el reglamento de convivencia escolar).El profesor deberá registrar en la hoja de vida del alumno la situación ocurrida y la derivación al departamento de Inspectoría. Luego Inspectoría citará al apoderado del estudiante por escrito en la agenda o mediante llamado telefónico, para aplicación de reglamento.

Art.21.-El profesor deberá pedir atrasos, pedir justificativos, exigir el uso del uniforme formal y de Ed. Física cuando corresponda y enviar a inspectoría a aquellos estudiantes que no cumplan. A su vez respetar los horarios de entrada y salida y no utilizar el teléfono durante el horario de clases.

Art.22.- Cerrar las salas de clases cuando el término de su hora corresponda a recreo o al término de la jornada escolar, y cuando realice actividades en un espacio distinto al aula.

Art.23.- Informar a Inspectoría de cualquier deterioro que se produzca en la sala de clases o del mobiliario que ésta posea, mediante correo electrónico.

Art.24.- Respetar los procedimientos vigentes en la escuela, ya sea para hacer uso de permisos o toda norma que la escuela establezca, a fin de mantener la disciplina y el orden laboral.

Art.25.- Mantener un clima cordial y de respeto entre todo el personal docente, con los alumnos, apoderados y con el público en general, dentro y fuera del establecimiento, brindándole una atención deferente y cortés, para facilitar el cumplimiento de los fines de la educación y de la escuela. A su vez participar activamente en las actividades grupales que la institución programe formalmente.

5.1.2 DERECHOS

Art.26.- A recibir un trato justo y respetuoso: El profesor gozará de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores, sus colegas, padres y sus alumnos.

Art.27.- Al respeto de su integridad física y moral: Todos los docentes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes. Tendrán espacio para constatar agresiones físicas e informar las verbales ante el ente que corresponda.

Art.28.- A la libertad de expresión: Los docentes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos contemplados en el Ideario Institucional.

Art.29.- A perfeccionarse: todos los docentes tienen derecho a perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.

Art.30.- A la libertad de conciencia: Los docentes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones sin perjuicio del respeto que merecen las instituciones de acuerdo a los principios y derechos contemplados en el ideario institucional

Art.31.- A trabajar en equipo: El profesor tiene derecho a un trabajo colaborativo con los demás colegas para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias y materiales metodológicos y romper así el aislamiento pedagógico.

5.2.- DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

5.2.1.- DERECHOS

Art.32.- Tener los mismos derechos y deberes básicos, independiente de la edad y nivel que se encuentre cursando.

Art.33.- Ser atendido con un trato digno por el Inspector que corresponda y a ser apoyado en la resolución de los conflictos.

Art.34.- Recibir orientación del departamento de Inspectoría en caso de tener algún conflicto interno con cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art.35.- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

Art.37.- Recibir una educación basada en los lineamientos ministeriales que aseguren una educación de calidad.

Art.38.- Ser evaluados con objetividad, debiendo la Escuela hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción.

Art.39.- A ser informado de las decisiones que la escuela, en conjunto con el apoderado, tome en relación a sus procesos académicos.

Art.40.- Recibir orientación para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses, poniendo especial cuidado en aquellos que presentan alguna dificultad o carencia.

Art.41.- Desarrollar sus actividades académicas en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Art.42.- Ser respetados por su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

Art.43.- Ser respetados en su integridad física o moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.

Art.44.- Mantener reserva sobre información que pueda ser perjudicial para el estudiante sobre sus resultados académicos impidiendo un avance continuo en su formación.

Art.45.- Participar en el funcionamiento y en la vida de la Escuela, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, estableciéndose esta participación de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Art.46.- Tener libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, guardando el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Art.47.- Utilizar las instalaciones de la Escuela con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares, cautelando la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

Art.48.- Ingresar y permanecer en el establecimiento, sin que el embarazo y maternidad constituyan algún impedimento, debiendo la escuela otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art.49.- Ingresar y permanecer en el establecimiento sin que el cambio del estado civil de los padres y apoderados constituya un impedimento para la continuidad del alumno o alumna en la escuela. La Escuela no podrá discriminar arbitrariamente o modificar el trato que deben dar a los

estudiantes y demás miembros de la comunidad.

5.2.2.- DEBERES

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y las alumnas y se concreta en:

Art.50.- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, de manera respetuosa, amable y considerada, sobre todo con quienes tienen la función de enseñar.

Art.51.- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela.

Art.52.- Permanecer durante todo el horario en clases, no está permitido a los alumnos que vayan al baño durante el desarrollo de clases, cualquier excepción de fuerza mayor, será autorizada por el docente a cargo.

Art.53.- Seguir las indicaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarles el debido respeto y consideración.

Art.54.- Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.

Art.55.- Permanecer en el patio sólo en las horas de Educación Física o cuando un profesor así lo determine.

Art.56.- Debe permanecer en biblioteca en horario de clases programadas en dicho espacio.

Art.57.- Deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art.58.- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la Escuela y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

Art.59.- Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.

Art.60.- Reparar el daño causado si es que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada a cualquier miembro de la comunidad educativa o por negligencia a las instalaciones de la Escuela o su material.

Art.61.- Los estudiantes deben, en cada momento, demostrar un espíritu de compañerismo y amistad entre los educandos.

Art.62.- Deben participar activa y comprometidamente en todo acto cívico (por ejemplo, Fiestas Patrias) y social que el colegio programe.

5.3.- DE LOS PADRES Y APODERADOS

5.3.1.- DERECHOS

Art.63.- Ser informados de forma periódica sobre la marcha de sus hijos en todos los aspectos de la vida escolar.

Art.64.- Tener entrevistas con los profesores jefes y de asignatura, cuando así lo soliciten, siempre que se haga por escrito, con la debida antelación y el profesor indique un horario de atención.

Art.65.- Conocer bimensualmente el desempeño académico de sus hijos y/o pupilos, por medio de un informe entregado por el profesor jefe.

Art.66.- Ser escuchados ante las dudas y/o consultas sobre la marcha de la Escuela.

Art.67.- Tener un apoderado suplente oficial, para los casos en que no pueda asistir a las citaciones, a efectuar retiros, etc. El apoderado titular es el adulto que haya firmado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. El apoderado titular propondrá al Profesor Jefe el nombre de un apoderado suplente, quien evaluará la solicitud e informará de su aceptación o rechazo. En el transcurso del año si la suplencia no avala la colaboración que la Escuela solicita, se pedirá que cumpla esta función otra persona.

Art.68.- Postular a las becas que ofrece la escuela, cuando su situación familiar socio-económica lo amerite, según los criterios que maneja el Dpto. de Orientación de la Escuela.

Art.69.- Participar activamente de todas las actividades dispuestas para los padres.

5.3.2 DEBERES

Art.70.- Estar informado sobre la marcha del proceso educativo de su hijo/pupilo, asegurando la asistencia de éste a la escuela y cautelando que asista a las evaluaciones fijadas.

Art.71.- Justificar presencialmente las inasistencias y atrasos a clases de su pupilo previamente, al día siguiente o durante el mismo día según corresponda

Art.72.- Presentar los certificados médicos que corresponda a tiempo. (Ver Anexo Procedimiento Recepción de Certificados Médicos)

Art.73.- Cautelar la presentación personal e higiene de sus hijos, de acuerdo a los criterios que fija el presente reglamento.

Art.74.- Enviar a sus pupilos en forma regular y oportuna a clases; los retiros hacerlos con causa justificada.

Art.75.- Establecer Comunicación con el Profesor Jefe, para enterarse de la situación académica y disciplinaria del alumno/alumna.

Art.76.- Revisar con regularidad la agenda de la Escuela del alumno/alumna y asumir que éste es el medio oficial de comunicación con el Establecimiento.

Art.77.- Asumir la integridad del Proyecto educativo, como también el presente Reglamento Interno.

Art.78.- Colaborar activamente, para el buen desarrollo de las actividades del respectivo curso.

Art.79.- Informar con la debida anticipación, cualquier situación especial que afecte al alumno/alumna o a la familia, y que pudiera repercutir en su proceso de formación académica y/o personal. Esta información debe ser canalizada por medio del Profesor Jefe o Inspectoría presencialmente.

Art.80.- Asistir a las reuniones de apoderados, citaciones del profesor jefe, o de otro Departamento de la Escuela. En caso de que el apoderado no asista oportunamente a las entrevistas citadas, debe justificar al día siguiente en forma personal. El departamento respectivo, indicará por escrito o vía telefónica cuál es el plazo máximo para que se presente en el establecimiento.

Art.81.- Mantener una comunicación cordial y de respeto con toda la comunidad educativa (docentes, alumnos, inspectores, administrativos, auxiliares, etc.) Asimismo deberá conocer y promover que su pupilo conozca y respete el presente reglamento escolar y el derecho a solicitar todos los antecedentes que se tuvieron en cuenta por parte de algún Docente, Consejo de profesores o Directivo para aplicar alguna de las sanciones que se establecen en el presente Reglamento.

Cualquier falta a los deberes antes señalados y dependiendo de la gravedad de estos, la Escuela podrá hacer uso del derecho a solicitar el cambio de apoderado.

TÍTULO 6: UNIFORME DE LA ESCUELA

Art.82.- El detalle del uniforme es el siguiente:

POLERA : Blanca con cuello azul y ribete verde, logo en color azul piedra con 9 estrellas.

FALDA : Gris.

CHOMBA: De color verde botella, con cuello en "V", y logo blanco con 9 estrellas.

CASACA : Azul Marino con detalles verde y blanco y logo institucional

PANTALÓN VARONES: Gris

PANTALÓN NIÑAS: Gris

CALCETAS: Grises.

Art.83.- No serán permitidas las combinaciones o mezclas entre prendas del uniforme, tanto deportivo como formal, y a su vez modificaciones del uniforme antes detallado

Art.84.- Si algún alumno desea usar una camiseta debajo de su polera, sólo puede ser de color blanco completo, con cuello polo.

Art.85.- Desde 1° a 6° se exigirá el uniforme de la escuela. En pre-básica se permitirá el uso del buzo institucional desde el año 2015. Desde Pre-Básica a 4° Básico se exigirá el uso del delantal del colegio.

Art.86.- El Logo Oficial de la Escuela es:



6.1. EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Art.87.- El uso del buzo es obligatorio en clases de Educación Física y en las actividades de la escuela que así se soliciten.

Art.88.- Consta de polera blanca con cuello polo con ribetes verdes y azul e insignia, Chaqueta blanca con detalles verdes y azul marino pantalón azul franja lateral verde y ribetes blancos, pantalón corto (Short) institucional azul marino con ribetes blancos y verde para varones y calzas azul marino con logo institucional para damas (su uso será exclusivo en clases de Ed. Física), jockey azul marino con logo institucional y zapatillas deportivas.

6.2. UNIFORME DE NATACIÓN

Art.89.- Consta de traje de baño institucional, toalla de baño blanca, gorro de baño azul, hawaianas blancas, protector solar y según necesidad personal (tapones de oídos, nariz y lentes de agua).

Art.90.- Respecto a situaciones de excepción, por el uso del uniforme, éstas se autorizarán previa comunicación escrita o presentación del Apoderado ante el Inspector respectivo.

6.3. UNIFORME DE VERANO

Art.91.- Se utilizará desde el 03 de marzo al 25 de Abril y desde el 05 de Octubre hasta el fin del año escolar.

6.3.1 VARONES

Art.92.- Pantalón Gris corte recto (no pitillo con radio de pantalón 20 cm mínimo) zapatos negros de escuela, polera y sweater de la escuela, casaca azul marino con detalles verdes y blancos con logo de la Escuela.

6.3.2 DAMAS

Art.93.- Falda (2 dedos horizontales sobre la rodilla máximo), zapatos negros, calcetas grises, Sweater institucional, polera blanca y casaca azul marino con detalle verdes y blancos con logo de la Escuela.

6.4. UNIFORME DE INVIERNO

Art.94.- Se utilizará desde el 25 de Abril hasta el 05 de Octubre.

6.4.1. VARONES

Art.95.- Pantalón gris corte recto (no pitillo con radio de pantalón 20 cm mínimo) zapatos negros de escuela, polera y sweater de la escuela, casaca azul marino con detalles verdes y blancos con logo de la escuela y bufanda, guantes, gorro de lana, todos de color gris o azul marino.

6.4.2. DAMAS

Art.96.- Pantalón gris corte recto (no pitillo con radio de pantalón 20 cm mínimo) calcetas grises, sweater institucional, casaca azul marino con detalles blancos y verdes con logo de la escuela y accesorios como: bufanda, guantes, gorro, todos de color gris o azul marino.

6.5. UNIFORME EN SALIDAS A TERRENO

Art.97.- El uniforme de salida a terreno de la especialidad de Agropecuaria, consta de Overol Institucional azul con el logo de la escuela, Zapatos de seguridad de color negro o café. Se permite el uso del sweater institucional sobre el overol.

Art.98.- En el período de verano desde el 03 de Marzo al 25 de Abril y desde el 5 de Octubre y hasta el fin del año escolar deberán utilizar jockey institucional, polera manga larga institucional y uso de bloqueador factor 40.

Art.99.- No podrán participar de las salidas a terreno aquellos alumnos que no asistan con su uniforme institucional.

Art.100.- Cualquier adecuación de este uniforme será solicitada por el Jefe de Especialidad al Departamento de Inspectoría en forma escrita.

TÍTULO 7: PRESENTACIÓN PERSONAL

7.1. DAMAS

Art.101.- Pelo ordenado, sin extensiones y sin tintura, podrán usar pinches, colete, cintillos o trabas de color azul marino, verde botella o gris.

Art.102.- Podrán usar aros de manera tradicional y no aros colgantes, ni piercing (nariz, lengua, labio, ceja y en cualquier lugar que no sea el lóbulo de la oreja) y anillos ni pulseras de ningún tipo.

Art.103.- No podrán asistir a clases maquilladas, ni tampoco usar las uñas pintadas.

Art.104.- Se permite el uso de trenza tradicional pero no del tipo jamaquina, africana, drecklocks u otra que se le parezca

7.2. VARONES

Art.105.- Deberán asistir con su pelo corto y peinado de manera formal (chasquillas de un largo máximo de 2 dedos desde las cejas hacia arriba), sin patillas, sin cola, mohicanos, ni peinados de grupos o tribus urbanas. No podrán tener diferencias de más de 2 dígitos de corte entre el costado y la parte superior de su cabeza, evitando la existencia de líneas demarcatorias entre las zonas. No están permitidos cualquier tipo de dibujo o forma en su corte de cabello.

Art.106.- Deben asistir afeitados.

Art.107.- No se permitirá el uso de aros, piercing, anillos, pulseras (de ningún tipo), gargantillas ni jockeys a excepción de educación física (jockey institucional).

Art.108.- Se entiende que lo señalado en los puntos anteriores debe cumplirse a cabalidad, toda excepción sólo podrá ser autorizada por Unidades de Inspectoría y/o Dirección.

TÍTULO 8: ENTRADAS Y SALIDAS DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR

Art.109.- Los padres y apoderados que asistan a la Escuela, anunciarán su visita en Inspectoría. El horario de atención a padres y apoderados o tutores es desde las 9:00 a 13:30 Hrs. y de 15:30 a 17:00 Hrs. No se atenderá apoderados en horarios de recreo.

Art.110.- Cada nivel entrará y saldrá por los lugares que se indiquen al inicio de año y con puntualidad. Luego de las 8:30 de la mañana los alumnos y alumnas harán ingreso a la escuela con su apoderado, ya sea titular o suplente, es decir, el ingreso con atraso en cualquier momento del día, solo será autorizado si el estudiante se presenta con el apoderado justificando un problema de fuerza mayor y/o documento de atención médica. Esta situación será consignada en la agenda del alumno para que los docentes permitan el ingreso a clases.

Art.111.- Es deber del profesor(a) tomar los cursos a la hora indicada. Deberá ponerse especial atención para que los alumnos estén formados antes de ingresar a clases, de esta manera se

permitirá el tránsito más expedito por los pasillos.

Art.112.- Es deber del profesor(a) solicitar la agenda del alumno donde esté indicado el atraso por inspectoría si este llega tarde a la sala de clases.

Art.113.- Los atrasos a clases después del recreo serán registrados en la agenda, lo cual es deber del profesor(a) verificar.

Art.114.- Es deber del apoderado titular o suplente justificar a su pupilo al cumplir 3 atrasos en Inspectoría.

Art.115.- De completar 9 atrasos se considerará como falta grave.

Art.116.- De persistir con atrasos injustificados se considerará como falta muy grave.

TÍTULO 9: INASISTENCIAS

Art.117.- El apoderado titular o suplente deberán justificar personalmente en Inspectoría a más tardar al día siguiente de la inasistencia. Si el apoderado titular o suplente no puede asistir el día que el alumno se incorpora, será enviado a pedir justificativo a inspectoría por el profesor durante la toma de asistencia

Art.118.- Los llamados telefónicos y/o comunicaciones escritas NO serán considerados justificación para el alumno o la alumna inasistente.

Art.119.- Posterior a 15 días de inasistencia sin justificación médica u otro motivo comunicado formalmente por el apoderado, la Dirección de la Escuela, junto al Departamento de Inspectoría, enviará una carta certificada al domicilio del apoderado, señalándole que la escuela procederá a dar de baja al estudiante, de no modificar la situación, en un plazo de 15 días de emisión del documento. Se excluye de esta norma, a los estudiantes que se encuentren en Programa de Pro-Retención.

TÍTULO 10: RETIROS

Art.120.- El apoderado titular o suplente (Previa revisión de firma en libro de registro) podrá retirar al alumno/alumna de la Escuela.

Art.121.- El apoderado suplente para poder justificar y asistir a reuniones del alumno/alumna deberá tener firmada la ficha de apoderado suplente que Inspectoría tiene habilitada para ello.

Art.122.- Los llamados telefónicos y/o comunicación escrita, NO serán considerados válidos para el retiro del alumno/alumna.

Art.123.- Las salidas de los alumnos y las alumnas de las salas en horario de clases, sólo serán

autorizadas por el Departamento de Inspectoría en los horarios de recreo (10:00 a 10:15 - 11:45 a 12:00-13:30 a 14:30-16:00 a 16:15). Si el retiro es por motivos de fuerza mayor y el alumno se encuentre en evaluación, deberá ser autorizado por Departamento de Unidad técnico Pedagógica. Los demás departamentos si requieren que un alumno salga de clases deben informarlo previamente a Inspectoría.

TÍTULO 11: ESCENARIOS EDUCATIVOS Y DE APRENDIZAJE

11.1. PASILLOS, ESCALERAS, RECIBIDORES, SERVICIOS

Art.124.- Se debe permanecer en ellos sólo el tiempo necesario (jóvenes y padres) sin gritos, carreras, ni desórdenes de cualquier tipo.

11.2. AULAS

11.2.1 Material

Art.125.- Cada elemento debe estar en su sitio.

Art.126.- Es deber del profesor, recepcionar y entregar la sala en perfecto orden y limpieza.

Art.127.- Es deber del profesor, avisar a la brevedad al departamento de inspectoría ante cualquier destrozo de mobiliario o infraestructura de las dependencias mediante correo electrónico.

Art.128.- Es deber del profesor jefe y de asignatura mantener el orden en estanterías, mesas, etc.

11.2.2 Mobiliario

Art.129.-Es deber del profesor jefe y de asignatura mantener limpieza y orden de mesas, sillas, armarios, sala de clases en general.

10.2.3. Sala de clases

Art.130.- Cada sala deberá tener el mobiliario y material necesario para el normal desarrollo de la clase, y deberá informar en el diario mural o en la puerta de acceso lo siguiente:

- a. Número y nombre del profesor jefe y curso, cantidad de alumnos y alumnas que atiende (en la puerta).
- b. Plano de evacuación.
- c. Horario del curso.

11.2.4. Dentro de la clase:

Art.131.- Cada alumno/alumna deberá portar los cuadernos, material escolar individual y vestuario que se acuerde en cada subsector de aprendizaje. El profesor dejará registro en el libro de clases, y bajo ningún punto de vista será motivo de su salida de la sala de clases

Art.132.- Cada alumno/alumna deberá tener una actitud de interesada y activa por aprender en cada clase como asimismo deberá regular y adecuar su comportamiento (no usar celulares ni audífonos).

Art.133.- Las clases no deben ser interrumpidas, excepto por labores propias de Inspectoría u otras autorizadas por Dirección.

11.3. RECREOS

Art.134.- Al inicio del año se establecerán los turnos necesarios de recreos, durante el 1° recreo los alumnos deberán tomar desayuno, 2° Recreo juegos varios (Fútbol, básquetbol y otros) procurando el cuidado interno del edificio y cuidando su vocabulario y trato con los demás.

Art.135.- Las salas permanecerán cerradas en los recreos y a las salidas de clases. El profesor que sale en último lugar, será el responsable de que se cumpla esta norma, velando por el cuidado del candado y que ningún alumno quede al interior de la sala.

Art.136.- Se prestará especial atención de parte de inspectoría para que los alumnos y las alumnas no entren a las salas de clases durante el recreo. , no pudiendo permanecer los alumnos en los pasillos y escaleras.

Art.137.- Se hará buen uso de los servicios higiénicos y del patio.

Art.138.- Se procurará la máxima puntualidad y orden en bajadas y subidas del recreo, considerando como hora de llegada a clases la formación.

Art.139.- Se evitarán juegos que atenten contra la integridad física propia y de los demás miembros de la escuela.

11.4. MÁQUINAS DE EJERCICIOS EN LOS RECREOS

Art.140.- El Departamento de Inspectoría Instalará el siguiente protocolo de uso de las máquinas de ejercicios en un sector cercano al recinto:

PROTOCOLO DE USO:

- a. Los ejercicios realizados en las máquinas, debe estar de acuerdo al manual de uso de los fabricantes.
- b. Está totalmente prohibido el uso de las máquinas sin la presencia de un adulto responsable.

- c. Se prohíbe utilizar las máquinas de ejercicios ingiriendo alimentos o líquidos.
- d. Las máquinas de ejercicios podrán ser utilizadas por apoderados o personal de la escuela, una vez terminada la jornada de clases.

Art.141.- El estudiante que no acate las instrucciones dadas por el inspector de patio, deberá abandonar el lugar y asumir la sanción respectiva.

Art.142.- Un inspector de patio dirigirá el uso de las máquinas de ejercicios, por tiempos, de tal forma que todos los estudiantes tengan la posibilidad de uso.

11.5. BAÑOS

Art.143.- Alumno que sea sorprendido haciendo un mal uso de las instalaciones higiénicas (orinando fuera de los receptáculos, escribiendo en las paredes, ensuciando, entre otros) o destruyendo algún artefacto sanitario, deberá cancelar el total del costo de la reparación y sanción correspondiente según la gravedad del hecho.

11.6. BIBLIOTECA

Art.144.- El Horario de Atención será desde las 08:30 a 14:30 horas y en la jornada de la tarde desde las 15:30 a 18:30 horas.

11.6.2. USUARIOS DE BIBLIOTECA

Art.145.- Los Usuarios de la Biblioteca serán: Los alumnos regulares de la Escuela de Administración y Comercio, los Docentes, Administrativos, Padres y apoderados del Establecimiento y la Comunidad de Sarmiento.

Art.146.- En el caso de los usuarios externos, es requisito indispensable para poder retirar material de biblioteca estar inscrito, donde conste:

- Nombres y apellidos completos
- Cédula de identidad
- Domicilio, teléfono, e-mail
- Curso (en el caso de ser apoderado del establecimiento).

Art.147.- Para el control de préstamo, se otorgará a los usuarios un carné de lector, que se deberá presentar cada vez que haga uso de un servicio de la Biblioteca. Deberán presentar una foto tamaño carnet y realizar la solicitud que será aprobada por Dirección.

11.6.2. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art.148.- Recibir responsablemente el material que les sea proporcionado para consulta o bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezcan para su devolución.

Art.149.- Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliario, equipos y acervos del sistema y regirse por los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan.

Art.150.- Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y personal de Biblioteca.

Art.151.- Utilizar solamente en la sala hasta tres volúmenes a la vez y al desocuparlos depositarlos en los sitios establecidos para su recolocación.

Art.152.- Es deber del Profesor(a) enviar con la suficiente antelación, la bibliografía básica complementaria que usará en cada semestre para que la Biblioteca tome los resguardos correspondientes.

11.6.3. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Art.153.- Presentar iniciativas, opiniones y quejas sobre los servicios bibliotecarios en un libro de sugerencias y reclamos que estará disponible en un lugar visible dentro de Biblioteca.

Art.154.- A recibir asesoramiento al respecto del uso de los recursos de información con que cuenta el servicio y asistir a las actividades que se organicen en tal sentido.

11.6.4. SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

Art.155.- Se podrán hacer préstamos a domicilio solo en el caso de libros de literatura, novelas.

Art.156.- Las obras de referencia (diccionarios, enciclopedias, libros de especialidad, revistas, etc.) serán usadas sólo dentro del recinto.

Art.157.- Podrán contar con un servicio de asesoramiento al lector proporcionado por el bibliotecario de cada Escuela.

11.6.5 PROHIBICIONES EN LA BIBLIOTECA

Art.158.- Utilizar las instalaciones con propósitos diferentes a los de tipo académico (atención de psicopedagoga, psicóloga u otras actividades que el encargado de biblioteca considere no pertinentes)

Art.159.- Comportamientos disruptivos que provoquen desorden o ruidos molestos a los demás usuarios.

Art.160.- Consumir bebidas, alimentos y fumar dentro de la Biblioteca.

Art.161.- Comentar en voz alta.

Art.162.- Sustraer de la Biblioteca material documental sin haber cubierto los requisitos del préstamo.

Art.163.- Faltar el respeto a usuarios y personal de la Biblioteca.

11.6.6 SANCIONES EN LA BIBLIOTECA

Art.164.- Los atrasos en la devolución de los libros darán lugar a una amonestación, la que será consignada por la bibliotecaria en la hoja de vida del alumno.

Art.165.- En caso de pérdida o deterioro grave del material entregado en calidad de préstamo, el lector deberá reponerlo en las condiciones y plazo que se le indiquen. Las publicaciones agotadas podrán ser sustituidas por otra de similar valor y características.

11.7. COMEDORES

Art.166.- Al principio de cada año escolar se establecerá el calendario de uso del horario de almuerzo de los alumnos.

Art.167.- El uso del comedor, tendrá como objeto, servir de espacio para la alimentación diaria de todos los alumnos y alumnas, aquellos que cuenten con el beneficio otorgado por la JUNAEB (P.A.E.) y todos los demás alumnos de la Escuela.

Art.168.- Los comedores serán utilizados tanto por los alumnos y las alumnas como por los profesores. Se exigirá un comportamiento adecuado, en el trato con los demás y en el uso de los utensilios y alimentos que se sirvan.

Art.169.- Los alumnos y las alumnas que provoquen el deterioro de la convivencia o la falta de respeto a las normas dentro de este espacio físico, podrán ser sancionados, con el retiro del beneficio de la beca de alimentación, en coordinación con Orientación y previo informe del Dpto. de Inspección y comunicación escrita al padre, madre o tutor.

Art.170.- Al realizar la programación del servicio de comedor y de las actividades complementarias, se tendrá en cuenta el uso del mismo por parte de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales y del personal especializado para la atención de los mismos.

Art.171.- Los alumnos y las alumnas que reciban alimento de JUNAEB, deberán asistir en forma regular a recibir su colación; si dejan de hacerlo sin motivo justificado les será Retirado el beneficio, y será otorgado a otro alumno/alumna que el Departamento de Orientación indique, previo aviso a su apoderado en forma escrita.

11.8. LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN

11.8.1. DEL FUNCIONAMIENTO

Art.172.- El encargado del laboratorio de computación, será el responsable de revisar al término de cada clase el buen funcionamiento de cada equipo y reportar mediante correo electrónico al departamento de Inspectoría los daños. Una vez encontrado el responsable, se le notifica al apoderado la reposición de lo dañado y el plazo establecido. En caso de que no se encuentre ningún responsable se requerirá por medio de una solicitud la reparación del daño.

Art.173.- El encargado deberá manejar las reservas en planillas, procurando un control del uso del laboratorio.

Art.174.- El encargado deberá abrir el laboratorio al profesor que lo ha solicitado, pasando éste a ser el responsable del laboratorio.

Art.175.- Al cierre de la clase, el docente y encargado revisarán los equipos haciendo entrega de estos en las mismas condiciones que los recibió.

11.8.2. DE LOS USUARIOS

Art.176.- Para hacer uso del laboratorio de Computación, el usuario deberá apegarse estrictamente a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Art.177.- El docente conservará y mantendrá el orden y limpieza de las instalaciones y equipos del Laboratorio.

Art.178.- El docente deberá reportar cualquier falla del equipo asignado ante el encargado del laboratorio mediante correo electrónico, ya sea al inicio del uso de éste, o durante el transcurso del mismo, esto con el objeto de identificar plenamente al responsable.

Art.179.- Si el equipo asignado para la sesión tiene descomposturas y el docente no lo reporta inmediatamente al encargado, el usuario quedará como responsable de las fallas. En el caso de que el equipo falle durante el transcurso de la sesión del usuario y el usuario no reporte la anomalía, será objeto de una sanción mucho más severa y que pudiera ser, según la gravedad, la expulsión definitiva del Laboratorio de Computación.

Art.180.- El docente se compromete a respetar la estructura de los directorios, fondos de pantalla, paquetes, lenguajes y programas que se tienen en cada equipo para funcionamiento del Laboratorio.

Art.181.- El alumno deberá responsabilizarse de tener el correspondiente respaldo en pendrive o CD de sus trabajos. No debe dejar información en el disco duro.

Art.182.- Un solo usuario deberá trabajar con el equipo (según laboratorio) asignado durante la sesión que haya solicitado.

Art.183.-El alumno en caso de necesitar cambiar de equipo, deberá primero solicitarlo al responsable de la clase para que se le asigne otro pc.

Art.184.- En caso de que el Alumno no esté trabajando con el equipo asignado, deberá abandonar el Laboratorio con la correspondiente medida disciplinaria.

Art.185.- El Alumno deberá proveerse del material necesario para la realización de sus trabajos, específicamente CDS, pendrives, libros, apuntes

Art.186.- El usuario deberá trabajar en silencio y no interrumpir a los demás ocupantes del laboratorio.

Art.187.- El docente puede dar por concluida su sesión de trabajo en cualquier momento durante el horario que se le haya asignado, previo aviso al encargado del Laboratorio.

Art.188.- El usuario no se encuentra autorizado para:

- a. Ingresar a sitios web con contenido violento, material adulto u otro que no tenga directa relación con tareas asignadas como trabajo escolar.
- b. Cambiar de ubicación: cables, mouse, teclado, monitor o gabinete.

Art.189.- Todos los usuarios del Laboratorio tienen los mismos derechos y obligaciones para utilizar las instalaciones. Los usuarios pueden ser:

- a. Los alumnos regulares de la Escuela de Administración y Comercio.
- b. Los docentes de la Escuela de Administración y Comercio.
- c. Los administrativos de la Escuela de Administración y Comercio.
- d. Conferencistas, profesores invitados u otros, previa autorización del encargado del Laboratorio.

Art.190.- El laboratorio será reservado a nombre del docente, en caso de que éste se encuentre disponible según conducto regular establecido.

Art.191.- En caso de necesitar la instalación de un Software especial para su asignatura o módulo, se deberá realizar una solicitud a través del DOCS habilitado para tal efecto, entregando los archivos y material necesarios para la instalación del mismo según corresponda.

Art.192.- Está prohibido dentro de las instalaciones del Laboratorio:

- a. Introducir alimentos o bebidas.
- b. Introducir maletas, bolsas o mochilas.
- c. Fumar.
- d. Aparatos de sonido.
- e. Acompañantes que no estén definidos en el apartado de usuarios.

Art.193.- Queda estrictamente prohibida la práctica de cualquier tipo de juegos salvo que sean con fines pedagógicos.

Art.194.- Aquellos alumnos que deseen prestar su Servicio Social como asesores en el Laboratorio en sus horarios libres, pueden solicitarlo al encargado de los Laboratorios, quien evaluará sus capacidades, comportamiento y calificaciones.

11.8.3. DE LAS SANCIONES

Art.195.- El alumno que esté sancionado, no podrá ser usuario hasta que cumpla con la sanción correspondiente a su falta.

Art.196.- En el caso de indisciplina, irresponsabilidad, negligencia u otro aspecto similar que viole el presente Reglamento, el encargado de los Laboratorios aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

- a. Descomposición del equipo o las instalaciones por negligencia: 25% del costo.
- b. Modificación de estructura o contenido del software: 5 días de suspensión como máximo.
- c. Cambiarse de equipo sin informar al encargado del Laboratorio: 1 día. de suspensión como máximo.
- d. Contaminación con virus el equipo: 5 días de suspensión como máximo.
- e. Indisciplina con sus compañeros, docentes o personal del laboratorio: 5 días de suspensión como máximo.
- f. No respetar el orden de las instalaciones, limpieza del laboratorio: 3 días de suspensión como máximo.
- g. Las sanciones que no se encuentren indicadas en el mismo, quedarán sujetas a criterio de Dirección.

Art.197.- Las sanciones en días, se refieren a colaborar en el Laboratorio participando en actividades relacionadas con el servicio a los usuarios y que serán asignadas por el encargado de los Laboratorios. La duración por cada día será de un periodo de 1 sesión. Durante este periodo, el usuario no podrá hacer uso de los equipos para otro propósito que no sea cumplir su sanción.

Art.198.- Los días de sanción se aplicarán en días hábiles.

Art.199.- Cuando se aplique una sanción de sesiones en el Laboratorio, descritas en el punto 3 de este apartado, el usuario deberá presentar al encargado de los Laboratorios un reporte por escrito de las actividades realizadas, una vez finalizada su sesión.

11.9. EN TODOS LOS LUGARES Y MOMENTOS

Art.200.- La puntualidad será una norma a cumplir por padres, profesores y alumnos/alumnas en entradas y salidas, reuniones, y otros.

Art.201.- El respeto a personas, material e instalaciones es una necesidad permanente.

Art.202.- Queda prohibido el trato con insultos, amenazas, agresiones físicas y verbales, a todos los integrantes de la comunidad educativa, ya sean alumnos, apoderados, docentes, administrativos, directivos y auxiliares, entre otros.

Art.203.- Si el comportamiento de un alumno/alumna es grave, el docente debe informar inmediatamente a Inspectoría, el alumno será sacado de la sala de clases por un inspector.

Art.204.- En las salidas extra programáticas de los alumnos y las alumnas, estos deberán presentar autorización firmada por su Apoderado en Inspectoría para poder salir. En cualquier actividad extramuros de la Escuela, siempre rigen las normas presentes en este reglamento.

Art.205.- Queda prohibido el uso de celulares, Iphone, tablet, MP3, MP4, Notebook, audífonos, o cualquier objeto tecnológico en el colegio. Al ser retirados a los alumnos y las alumnas, estos serán devueltos solamente al apoderado titular o suplente el día y hora que se indique al alumno. Si algún profesor quisiera hacer uso de algún medio tecnológico antes mencionado, en un contexto de clases deberá solicitar la autorización al departamento de Inspectoría por lo menos con 1 día de anticipación. **El colegio no se hace responsable en caso de pérdida o daño de alguno de los artefactos antes mencionados**

Art.206.- Queda prohibido el ingreso a sectores administrativos u oficinas sin autorización previa de Inspectoría, a alumnos, apoderados y a toda persona ajena al establecimiento.

TÍTULO 12: EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Art.207.- En caso de enfermedad o accidente se informará al Apoderado en forma telefónica, dependiendo del malestar que presente el alumno/a mientras permanece en sala de primeros auxilios.

Art.208.- En casos de urgencias, se avisará al Apoderado mientras se realizan gestiones para el traslado a un Centro Asistencial en ambulancia (está prohibido el traslado de los alumnos en vehículos particulares. Si la ambulancia no estuviera disponible llamar, en primer lugar, a carabineros, luego bomberos y finalmente, si no hay respuesta, llamar a la sostenedora para solicitar autorización para ir en vehículos particulares).

Art.209.- Al ser derivado a un Centro Asistencial, el alumno o la alumna será acompañado por un funcionario de la institución, hasta que llegue su Apoderado. El apoderado deberá informar a la escuela sobre el estado de salud del alumno.

Art.210.- En caso que un alumno/alumna presente alguna enfermedad crónica (Diabetes, asma, cardiopatías, etc.), éstas deberán ser informadas al comienzo del año escolar a través de un certificado médico; de lo contrario el Apoderado será responsable de tomar las medidas necesarias en caso de accidente relacionado con su enfermedad. La no información de estas u otras situaciones relativas al estado de salud del alumno/alumna, son de responsabilidad exclusiva del Apoderado.

Art.211.-En caso que el alumno/alumna se encuentre siguiendo un tratamiento médico, el Apoderado deberá informar a Inspectoría personalmente de las indicaciones médicas que supongan retiros de la escuela, salidas de clase, toma de medicamentos, etc. Asimismo, es deber del apoderado informar del uso de medicamentos en sus hijos.

TÍTULO 13: DEL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

El Colegio rechaza y considera falta muy grave todo tipo de conductas de matonaje o violencia escolar, constitutivos de Bullying.

Art. 212.-Se entenderá por acoso escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas, entre otras: a) Conductas de intimidación, exclusión, amenazas y discriminación entre pares. b) Uso premeditado (intencional) de la violencia para establecer poder. c) Violencia Física: Agresión d) Violencia Relacional: uso de violencia en la relación (sobrenombres, exclusión, comentarios ofensivos, calumnias, ignorar, no dejar participar, etc.). e) Agresiones físicas indirectas: esconder, romper, robar, extorsionar, chantajear y provocar deterioro de pertenencias de los afectados.

Art.213.- Distinción: Es necesario distinguir entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso. Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes: a) Intención de hacer daño. b) Reiteración de conductas agresivas. c) Desequilibrio de fuerzas entre acosador o acosadores y víctima, sea física o psicológica. Párrafo 2; Protocolo denuncia de Bullying.

Art.214.- Comunicación de situaciones de acoso: Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del profesor(a) jefe(a), directivos y/u orientación. La denuncia se debe dejar por escrito en Inspectoría General con señalamiento de épocas, personas y circunstancias. Párrafo 3; Procedimiento ante una denuncia de Bullying.

Art.215.-Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de acoso, se adoptarán una serie de medidas que se agrupan en 4 fases: recogida de información, análisis y adopción de medidas, seguimiento del caso.

Art.216.- El Equipo investigador estará conformado por Profesor Jefe – Orientación – Inspectoría General: personas encargadas de entrevistarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla para tomar las medidas pertinentes.

Art. 217.- Se presentan los resultados de la investigación y propuestas de sanción a la Dirección y

una vez tomada la decisión, será el Profesor Jefe, Orientador o Inspector General (todos o alguno de ellos, dependiendo de la gravedad del caso), quien citará al Apoderado para indicar las medidas establecidas.

Art. 218.- Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del departamento de Orientación y Profesor Jefe, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse.

Art. 219.-Una vez cerrado las fases anteriores, el colegio comunicará la Resolución del Caso a las familias involucradas.

TÍTULO 14: FALTAS Y CORRECCIONES

14.1. TIPOS DE FALTAS Y CORRECCIONES

14.1.1 FALTAS LEVES

Art.220.-Las faltas injustificadas de puntualidad:

- a. Atrasos al inicio de la jornada.
- b. Atrasos entre recreos.
- c. Atrasos en las salidas pedagógicas.
- d. Atrasos al inicio de cualquier actividad de la escuela, en la cual el alumno se ha comprometido.

Art.221.- La actitud pasiva durante el desarrollo de las actividades lectivas:

- A. Dormir en las clases.
- B. No tomar apuntes en las clases
- C. No desarrollar las actividades indicadas por el docente en el aula.
- D. Manifestar excusas no justificadas para excluirse de las clases.
- E. Presentarse sin materiales a las clases.

Art.222.- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro educativo:

- a. Conversar durante las clases u otra actividad educativa
- b. Reír, burlarse, molestar durante las clases u en otra actividad educativa
- c. Solicitar reiteradamente salir de clases por cualquier motivo (ir al baño, a la biblioteca, a buscar a un docente)

Art.223.- No portar la agenda del alumno.

Art.224.- Los profesores jefes, pueden sugerir la aplicación de una medida, sin embargo, la aplicación de las mismas le corresponde al Departamento de Inspectoría y/o a la Dirección.

14.1.2. CORRECCIONES POR FALTAS LEVES

Art.225.-Amonestación privada o por escrito.

Art.226.-Comparecencia inmediata ante el Inspector / Orientador.

Art.227.-Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Escuela o si procede, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones o material de la Escuela o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Art.228.-Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de la Escuela por periodo de un mes.

Art.229.-Cambio de grupo curso del alumno/alumna por un plazo fijado, que permita modificación de su conducta.

Art.230.-Citación a actividades curriculares fuera del horario de clases, mediante Agenda de comunicaciones, ya sea día de semana o bien día sábado.

Art.231.-Estas medidas quedarán registradas en la hoja de vida del alumno/alumna.

14.2.1 FALTAS GRAVES

Art.232.-Se considerarán faltas graves, aquellas conductas en las que se provoque daños considerables, pero de forma accidental o sin mala intención, a la infraestructura o a cualquier miembro de la comunidad.

Art.233.-Será considerado falta grave cuando el estudiante al ser enviado a Inspectoría u otra dependencia de la escuela por parte del profesor retrase su llegada por motivos injustificados.

Art.234.-Las faltas injustificadas de asistencia a clases por más de 2 días, o la falta reiterada en un determinado Asignatura o módulo.

Art.235.-La reiteración de faltas leves que generen conductas contrarias a las normas de convivencia de la Escuela (3 anotaciones negativas)

Art.236.- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Escuela:

- a. Conversar reiteradamente durante las clases u otra actividad educativa.
- b. Reír, burlarse, molestar reiteradamente durante las clases u en otra actividad educativa.

Art.237.- Acumular seis atrasos en el ingreso a la sala de clases o a la Escuela, sin causas

justificadas.

- a) Atrasos reiterados al inicio de la jornada.
- b) Atrasos reiterados entre recreos.
- c) Atrasos reiterados en las salidas pedagógicas.
- d) Atrasos reiterados al inicio de cualquier actividad de la escuela, en la cual el alumno se ha comprometido.

Art.238.- El deterioro grave de las dependencias, del material o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad:

- a. Rayado de muros de la institución.
- b. Deterioro intencional de mesas y sillas.
- c. Destrozo de lápices, cuadernos, estuches, mochilas, etc., de otros miembros de la comunidad.

14.2.2. CORRECCIONES POR FALTAS GRAVES

Art.239.- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Escuela o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la Escuela o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deben realizarse en horario no lectivo.

Art.240.- Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del Escuela durante un semestre.

Art.241.- Cambio de grupo curso según corresponda.

Art.242.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/alumna deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Art.243.- Citación a actividades curriculares fuera del horario de clases mediante Agenda de comunicaciones, ya sea día de semana o bien día sábado.

Art.244.- Consignación en el expediente individual del alumno/alumna en caso de continuas faltas injustificadas de asistencia o cualquier falta que éste cometiese.

Art.245.- Firma de carta de condicionalidad.

14.3.1. FALTAS MUY GRAVES

Art.246.- Se considerarán faltas muy graves, aquellas conductas en las que se provoque daños considerables, de forma intencional y voluntaria, a la infraestructura o a cualquier miembro de la comunidad.

Art.247.- Los actos de indisciplina como injuria u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.

- a. Dirigirse con expresiones groseras, tanto corporales como verbales, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, directamente o mediante un medio virtual (Facebook, twitter, etc)
- b. Destruir mobiliario intencionadamente.

Art.248.- Los actos perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa sean física y/o psicológica, o la incitación a las mismas.

Art.249.- El incumplimiento de las sanciones impuestas.

Art.250.- La reiteración de 3 faltas graves.

Art.251.- Modificar o sustraer documentos académicos y/o Falsificar firmas (de Profesores, inspectores y apoderados)

Art.252.- Falsificar cualquier documento institucional (pruebas, certificados, utilizar agenda de otro compañero, etc.)Otras no especificadas, debidamente consensuadas por el equipo directivo.

Art.253.- El transporte, tenencia, consumo, encubrimiento de cigarrillos, alcohol, drogas, fuegos artificiales, medicamentos no recetados, u otras sustancias ilícitas.

Art.254.- Utilización, porte o distribución de material violento, pornográfico o cualquier otro material que atente contra la formación valórica que propone la escuela, o atentado contra la integridad física o psicológica de sus miembros.

- a. Portar videos o fotos en celulares u otros, con alto contenido violento o pornográfico
- b. Portar revistas o periódicos y recortes con alto contenido violento o pornográfico
- c. Grabar o fotografiar situaciones fortuitas de algún miembro de la comunidad educativa y distribuirlo dentro o fuera de la escuela.

Art.255.- La apropiación indebida de bienes de compañeros o de la institución (colaciones, útiles escolares, dinero, etc.)

Art.256.- La tenencia, manipulación o uso de cualquier tipo de elemento que pueda ser nocivo para la salud de los alumnos y las alumnas o cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Especialmente armas de fuego, o armas corto punzante.

Art.257.- Fumar dentro o fuera del establecimiento, o en la vía pública vistiendo el uniforme de la Escuela.

Art.258.- Consumo de bebidas alcohólicas dentro o fuera del establecimiento, o en la vía pública, vistiendo el uniforme de la Escuela, o no vistiendo el uniforme pero acompañando.

Art.259.- Queda prohibido grabar y tomar imágenes dentro del establecimiento, y menos aún subirlas a cualquier espacio virtual, sin autorización de la Dirección o de los encargados de la convivencia escolar (Inspectoría General)

Art.260.- Cualquier falta de las ya mencionadas cometida, durante clases extramuros, o actividades programáticas o extra programáticas de la Escuela será sancionado según el Reglamento de Convivencia Escolar.

Art.261.- Los actos de Bullying, en cualquiera de los tipos de agresión:

- a. Física (pegar, escupir, forzar a hacer algo a otro bajo amenaza),
- b. Relacional (dañar la reputación, amenazar, extorsionar con la amistad).

Art.262.- Los actos de ciber-bullying con cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa.

Art.263.- El incumplimiento de esta norma Art.250 y Art.251 se considerará una falta muy grave, y su responsabilidad involucrará a todos los que en ella participen, grabando y prestándose a la filmación, al igual que quienes la suban a la web, según la reglamentación de convivencia vigente.

Art.264.- Si en estas imágenes se observa a algún alumno en actitudes contrarias a nuestros valores y normas de convivencia, será sancionado por la actitud que exhibe, aunque haya sido filmado sin saberlo o contra su voluntad.

Art.265.- En el mismo orden de cosas, atenta contra el respeto a los demás el enviar mensajes injuriosos o groseros, ya sea por Chat, e-mail o teléfono.

Art.266.- Ocultarse en algún lugar de la escuela y no entrar a clases.

Art.267.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual, dentro del colegio o mientras esté en uso el uniforme de la Escuela.

Art.268.- Cualquier tipo de abuso sexual, entre cualquier miembro de la comunidad educativa (Profesor, alumnos, directivos, auxiliares, administrativos y paradocente)

14.3.2 CORRECCIONES POR FALTAS MUY GRAVES

Art.269.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período hasta dos semanas.

Art.270.- Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/alumna deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Art.271.- Suspensión del derecho de asistencia a la Escuela durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/alumna deberá entregar informe de calificación diagnóstica de un especialista y cumplir, además, con la realización de deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Art.272.- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la Escuela o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones o al material del Escuela o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Art.273.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de la Escuela.

Art.274.- Cambio de grupo curso.

Art.275.- Firma de carta condicionalidad cuando un alumno(a) ha tenido que ser corregido por una falta muy grave.

Art.276.- Se solicitará cambio de Apoderado Titular o Suplente, según corresponda.

Art.277.- La Dirección impondrá las correcciones enumeradas. Podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia a la Escuela o readmitirlo antes del cumplimiento del plazo previsto en la corrección, al constatar que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

Art.278.- Las conductas tipificadas como graves o muy graves, prescribirán al final del año escolar en curso. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán también con la finalización del curso escolar. No obstante, siempre servirán de antecedentes en la evaluación de los procesos de los alumnos.

Art.279.- Como ya se indicó, en los casos precedentes, los alumnos y las alumnas firmarán una Carta de Condicionalidad, formalizando la intención de mejorar sus falencias en el cumplimiento del Reglamento de Convivencia de la Escuela y Proyecto Educativo institucional.

Art.280.- En los casos que la Dirección considere oportuno, no se renovará la matrícula para el siguiente año a los alumnos que no cumplan con los compromisos contraídos con la Escuela, entendiéndose por tales, todos los mencionados y tipificados en el presente reglamento de convivencia.

Art.281.- Todas las faltas cometidas por los alumnos, sin importar su gravedad, deben quedar registradas en su hoja de vida por el profesor que estaba en la sala o lugar en el momento en que se produjo el hecho.

13.4. OTRAS CONSIDERACIONES

Art.281.- Ningún alumno/alumna podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación. Salvo cuando el alumno haya cometido una falta grave o muy grave.

Art.282.- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno/alumna.

Art.283.- La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno/alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo. Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones, tendrán en cuenta la edad del alumno/alumna en los procesos de corrección.

Art.284.- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/alumna antes de resolver el procedimiento corrector. Se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios y recomendar a los padres o tutores legales la adopción de las medidas

necesarias.

Art.285.- La falta a clases de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua.

Art.286.- A efectos de la graduación de las correcciones se considerarán como atenuantes de las faltas:

- a. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- b. La falta de intencionalidad.

Art.287.- Se considerarán circunstancias agravantes:

- a. La premeditación y la reiteración.
- b. Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros en situación de inferioridad o a los recién incorporados a la Escuela, así como al personal docente, funcionarios o directivos de la Escuela.
- c. El mantener una actitud de prepotencia y altanería.
- d. Tener firmada Carta de Condicionalidad con la Escuela.

Art.288.- Podrán sancionarse los actos contrarios a las normas de convivencia de la Escuela, que hayan sido realizados por los alumnos y las alumnas en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como las actuaciones de los alumnos y las alumnas que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, sean contrarias a lo esperado de la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

13.5. CONDICIONALIDAD Y AMONESTACIÓN

Art.289.- Esta medida será resuelta de acuerdo a lo descrito en la Segunda Instancia del Procedimiento de Seguimiento Disciplinario, siendo el Inspector General quien formaliza la aplicación de la medida, previa consulta a la Dirección de la Escuela, con el fin de objetivar la determinación.

El consejo disciplinario se constituirá dos veces en el año y cada vez que algún caso lo amerite, con el objetivo de analizar el proceso de seguimiento disciplinario y determinar las propuestas de sanciones para cada situación presentada.

Art.290.- Los tipos de CONDICIONALIDAD que se podrán determinar son:

a) POR CONDUCTA

Se aplicará a todos aquellos alumnos(as) que de una u otra manera hayan mantenido en forma permanente y sistemática una actitud negativa y reincidente sobre la normativa disciplinaria planteada por la Escuela. Como: suspensión de clases, acumulación excesiva de anotaciones negativas durante el semestre, reiteradas faltas injustificadas a clases y evaluaciones, participación o complicidad en actos en que se ponga en peligro la seguridad y honorabilidad de otras personas.

Esta condicionalidad por conducta se hará evidente si existen los registros pertinentes en la hoja de observaciones del alumno del libro de clases.

b) POR ATRASOS

Aquellos alumnos que han acumulado más de 12 atrasos en forma injustificada. Se entiende por atrasos injustificados por aquellos en los que no existe intervención de fuerza mayor.

Art. 291.- Respecto a la CARTA DE AMONESTACIÓN, esta podrá extenderse en el siguiente caso:

a) POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

Se aplicará esta medida a aquellos alumnos(as) que tengan 4,5 de promedio general o menor, y a aquellos alumnos(as) que sin causa justificada, demuestren faltas graves de cumplimiento en sus deberes académicos y que estén en estrecha relación con su bajo rendimiento (FACTIBILIDAD DE REPITENCIA).

14.6. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Art.292.- Se entiende por Cancelación de Matrícula medida disciplinaria que se realiza durante el año escolar; la cual sólo podrá ser determinada en consenso entre el Profesor jefe, Orientador, Consejo general de Profesores y finalmente Dirección.

Art.293.- Se hace merecedor de esta sanción el alumno(a) que:

- a) Estando condicional por conducta, no demuestre ningún sentido de superación y mejoramiento frente a los compromisos adquiridos en el acuerdo establecido y/o si durante el proceso de acompañamiento comete alguna falta grave o gravísima.
- b) Agreda física o verbalmente a cualquier funcionario del Establecimiento;
- c) Tenga participación en algún hecho de violencia o de escándalo público en la comuna, ciudad o país, o en el extranjero.
- d) Haya participado en violación de la propiedad privada o pública.
- e) Haya participado en hechos públicos, dentro o fuera de la Escuela, que atenten contra la moral y las buenas costumbres, u otra acción que debido a su gravedad sea considerado por Consejo de Profesores y Dirección como merecedora de esta medida.
- f) Consuman, transporten, trafiquen o realicen microtráfico de sustancias ilícitas que generen daño a cualquier miembro de la comunidad educativa, en cualquier escenario de aprendizaje, dentro o fuera del establecimiento.

Art.293.-El Consejo de Profesores, el Comité de Sana Convivencia y Dirección, evaluarán la aplicación de esta medida, frente a cualquier otro acto realizado (no señalado en los puntos anteriores) y que atente directamente con los principios valóricos, declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

Art.294.- Los apoderados de los alumnos(as) que hayan sido sancionados(as) con esta medida sólo

podrán apelar por la sanción ante la Dirección del Establecimiento, en un plazo no superior a 24 horas, adjuntando nuevos antecedentes que ameriten una revisión del caso. La resolución final les será comunicada en un plazo no superior a los 2 días hábiles.

14.7. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO

14.7.1.- Para realizar el seguimiento de acompañamiento con aquellos alumnos que incurren en conductas disruptivas que no califican como muy graves (Faltas leves y Faltas graves de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar), se debe aplicar el procedimiento que se señala a continuación:

14.7.2.- PRIMERA INSTANCIA: INICIAR CON EL PROFESOR JEFE

- 1.- Dependiendo de la gravedad de la falta entrevistar al alumno (mínimo 2 veces)
- 2.- Entrevista con apoderado
- 3.- De no producirse cambio positivo en el alumno, el profesor jefe deberá derivar a Inspectoría con formato de derivación escrito.

14.7.3.- SEGUNDA INSTANCIA: SEGUIMIENTO DE INSPECTORÍA

- 1.- Entrevista realizada por Inspector de Patio o general y sanción según RCE, con registro en el libro de clases.
- 2.- Derivación desde inspectoría a orientación según amerite la situación, por medio de formato institucional escrito y virtual.

14.7.4.- TERCERA INSTANCIA: SEGUIMIENTO DE DEPARTAMENTO DE ORIENTACION

- 1.- Acompañamiento Sistemático (mínimo 3 instancias de atención al estudiante y/o apoderado, dependiendo de las necesidades formativas presentadas en cada caso).
- 2.- Entrega Informe de orientación a Inspector General. (Contenido: Las entrevistas, el apoyo equipo psicoeducativo, Trabajo Formativo, atenciones Médicas. Dependiendo de las necesidades formativas de cada Estudiante).
- 3.- Carta de Condicionalidad

En el caso que el Alumno no presente una mejora considerable en su comportamiento, su situación pasará a ser analizada por el consejo disciplinario.

14.7.5.- CUARTA INSTANCIA: CONSEJO DISCIPLINARIO

- 1.- Los alumnos que han cumplido con el Proceso de Seguimiento Disciplinario hasta la tercera instancia, serán revisados por el Consejo Disciplinario conformado por Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Orientador, Jefe Unidad Técnica Pedagógica e Inspector General.
- 2.- Informar de los resultados del consejo al Director para la toma de la decisión. Para los casos de cancelación de matrícula el Director debe entregar los expedientes al sostenedor para ser visados.
- 3.- Presentar los casos y resoluciones al Comité de Convivencia Escolar.
- 4.- Entregar decisión final al apoderado por el Director quien informará del período de apelación.

14.7.6.- QUINTA INSTANCIA: APELACIÓN

Los apoderados de los alumnos(as) que hayan sido sancionados(as) con Cancelación de Matrícula o No renovación de Matrícula, sólo podrán apelar por la sanción ante el Consejo Directivo del Establecimiento, en un plazo no superior a 24 horas posterior a la resolución. Adjuntando nuevos antecedentes que ameriten una revisión del caso. La resolución final les será comunicada en un plazo no superior a las 48 horas posterior a la apelación.

14.7.7.- CONTROL DEL SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO

El control de cada una de estas etapas se realizará a través de un registro de la evidencia en un archivo Google Drive de nombre "Seguimiento Disciplinario" y estará a cargo del Inspectoría.

14.8. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art.295.- Se entiende por No renovación de Matrícula la que se realiza al término del año escolar. Esta medida sólo podrá ser determinada en consenso entre el Profesor jefe, Orientador, Consejo general de Profesores, Comité de Sana Convivencia y finalmente la Dirección.

Art.296.- Se hará merecedor de esta sanción el alumno(a) que:

- a) Estando condicional por conducta, no demuestre ningún sentido de superación y mejoramiento.
- b) Agreda física o verbalmente a cualquier funcionario del Establecimiento; que tenga participación en algún hecho de violencia o de escándalo público en la comuna, ciudad o país, o en el extranjero
- c) Participe en violación de la propiedad privada o pública; que haya participado en hechos públicos, dentro o fuera de la Escuela, que atenten contra la moral y las buenas costumbres, u otra acción que debido a su gravedad sea considerado por Consejo de Profesores, Comité de Sana Convivencia y Dirección como merecedora de esta medida.
- d) Cumplidas todas las etapas de apoyo interno desde la Escuela, no presente cambios significativos en su conducta y/o cumplimiento a los compromisos adquiridos.

Art.297.- Los apoderados de los alumnos(as) que hayan sido sancionados(as) con esta medida sólo podrán apelar por la sanción ante el Consejo Directivo del Establecimiento, en un plazo no superior a 24 horas. Adjuntando nuevos antecedentes que ameriten una revisión del caso. La resolución final les será comunicada en un plazo no superior a 2 días hábiles.

TÍTULO 15: TIPOS DE FALTAS Y MEDIDAS EDUCATIVAS Y DISCIPLINARIAS EN EDUCACIÓN PREBÁSICA

La Educación Prebásica tiene características particulares que ameritan una reglamentación especial.

La escuela juega un rol primordial en la escolaridad del niño: se debe crear un ambiente adecuado

para favorecer su desarrollo. Por lo tanto, al alumno no se le debe aplicar ninguna sanción. Un niño que tenga un comportamiento difícil, pasajero, sin embargo, podrá ser aislado durante el tiempo necesario para que él pueda adquirir un comportamiento compatible con la vida del grupo. El niño no debe en ningún momento quedar sin vigilancia.

No obstante, cuando el comportamiento de un niño perturbe gravemente y de manera permanente el funcionamiento del curso, evidenciando una notoria desadaptación al medio escolar, la situación de este Alumno deberá ser sometida al examen del equipo educativo.

El Director puede tomar la decisión de suspender temporalmente del Colegio al niño, luego de una entrevista con los padres y el equipo pedagógico.

En este caso, los padres y el equipo pedagógico deben estar en permanente contacto para facilitar al más breve plazo la reinserción del niño en el medio escolar.

15.1. Criterios

Los criterios que orientan la toma de decisiones en esta instancia se relacionan principalmente con:

- Fijar límites
- Comprender la situación en su contexto

15.2. Tipos de Faltas

El Alumno no debe traer juguetes, dinero u objetos de valor al Colegio, a no ser que sean formalmente solicitados por el profesor. Si el Alumno, por propia iniciativa, trae dinero, juguetes u objetos de valor, el Colegio se desliga de toda responsabilidad en caso de pérdida, robo o deterioro.

El uso de objetos mecánicos, juegos electrónicos, juguetes, teléfonos celulares, están prohibidos.

Toda agresión física o moral, así como toda violencia están absolutamente proscritas.

En caso de destrozos al interior del establecimiento, el Apoderado deberá reembolsar el valor del material deteriorado por su pupilo.

En el patio, los niños deben respetar los sectores de juegos asignados por nivel.

Los Alumnos del Ciclo Prebásico no deben jugar en el patio de Básica o en el patio de Media.

TÍTULO 16: DEL MALTRATO INFANTIL

Nuestra Escuela entiende el maltrato infantil como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro),

supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. Dentro del concepto de maltrato infantil, se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

1.- Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve)

Los criterios médico-legales consideran:

- Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño, niña o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- Lesiones menos graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

2.- Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluyen también en esta categoría: aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3.- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas o adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

4.- Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas o adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

5.- El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es la imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

16.2.- DEL PROCEDIMIENTO

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional debe:

- Disponer las medidas para proteger al niño, activando los protocolos de actuación dispuestos para tal efecto, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la

situación la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

- La función de la Escuela no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.
- Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil, es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos de los niños y facilitar el proceso de reparación.
- Se debe denunciar y/o derivar el caso, lo que no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica, lo que se denuncia es el hecho, proporcionando los antecedentes disponibles.
- Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas) y/o abuso sexual que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un estudiante, quienes están obligados a efectuar la denuncia son el director, inspector general y los profesores, según establece el Artículo n° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a los adultos responsables o familiares del niño a interponer la denuncia, como un modo de activar sus recursos protectores.

TÍTULO 17: DESTACADO CUMPLIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

17.1.- DESTACADO CUMPLIMIENTO

Art.298.- Se considerará destacado cumplimiento actitudes como:

- Devolver elementos que no sean de su propiedad, encontrados en el establecimiento.
- Cooperar en actividades extraprogramáticas
- Participar en actividades solidarias
- Realizar ayudantías a sus compañeros en el área académica
- Cualquier actitud destacable distinta a las antes mencionadas que el departamento de Inspectoría o docentes consideren de destacado cumplimiento.

17.2.- RECONOCIMIENTO

Art.299.- Se reconocerá a los alumnos ante actitudes de destacado cumplimiento de la siguiente forma:

- Anotación Positiva.
- Reconocimiento público.
- Carta de felicitación de parte de Dirección a apoderado y alumno.
- Cualquier forma que Inspectoría y Docentes consideren pertinentes.

Art.300.-IMPORTANTE: Cualquier situación que se presente y que este Reglamento no considere, será resuelta por la Dirección, asesorada por miembros de la institución educativa.



Marzo 2015.